

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

En esta capital, llevado a domicilio, 2.⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3.⁵⁰ al mes, 9 al trimestre, 18 semestre y 23.⁵⁰ por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Reales decretos

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar a la plaza de Presidente de la Audiencia de lo criminal de Toledo, vacante por defunción de D. Isidro del Castillo, a D. José González de Tejada, que sirve igual cargo en la de Alcalá de Henares.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde

Accediendo a los deseos de D. Nicomedes Rogelio Page y Castro, Fiscal de la Audiencia de lo criminal de Doa Benito;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Presidente de la de Alcalá de Henares, vacante por traslación de D. José González de Tejada.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil ochocientos noventa.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,
Raimundo Fernández Villaverde

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—

García Marchante.—Gálvez Holguín.—Arroyo.—García Aramburo.—Martín Corral.—Cortina.

Abierta la sesión a las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que las sesiones de la Comisión durante el corriente mes, se verifiquen además de la de hoy, en los días 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 29, 30 y 31, a las dos de la tarde, destinándose la del día 9 para el despacho de incidencias de quintas.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos a que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Dar orden al Arquitecto Sr. Argenti para que pase al pueblo de Morata y concurre al acto de la subasta de las obras de construcción de un depósito de aguas potables, conducción, distribución y colocación de fuentes con objeto de abastecer a dicha población.

Pasar a informe de la Contaduría los presupuestos para la reparación del portal de entrada del Hospital provincial, y para reparación también del pavimento del lavado de hombres y techo del salón de la Imprenta del Hospicio.

Trasladar al Sr. Gobernador la comunicación del Director del Hospicio, participando que ha sido atacado de viruela confluente un acogido de dicho Establecimiento, habiendo sido trasladado al Hospital provincial y fumigadas las ropas y cama que usaba.

Contestar al Alcalde de Becerril que la Comisión no puede concederle cantidad alguna del fondo de Calamidades, por no haber crédito en el presupuesto.

Dar orden al Doctor Sr. Balaguer para que pase al pueblo de Carabanchel Bajo con una ternera vacunifera, con objeto de proceder a la vacunación de los vecinos.

Aprobar la subasta celebrada para contratar el acopio y machaqueo de 270 metros cúbicos de piedra con destino a la carretera provincial de Getafe a la estación del ferrocarril de Malpartida en Leganés, y adjudicar el remate a favor de D. Manuel González Martínez, por la cantidad de 4.300 pesetas.

Aceptar el cuadro donado a la Diputación por D. Evaristo Feijó de Miguel; darle las más expresivas gracias, haciéndole presente el gusto con que la Corpora-

ción ve sus notables adelantos, y manifestarle que se le tendrá presente para la prórroga de pensión que pide, cuando lo permita la consignación del presupuesto.

Se dió cuenta del dictamen de la Comisión especial de Pensiones para estudios profesionales, cuyas conclusiones son las siguientes:

1.ª La Diputación provincial de Madrid saca a oposición en el más breve plazo posible y en término de que puedan empezar a regir desde 1.º de Enero de 1891, siete pensiones, de las cuales tres serán para el extranjero y cuatro para España.

2.ª Estas pensiones serán para el estudio de las siguientes materias: dos de Pintura de historia, una para España y otra para el extranjero; dos de Canto, una para España y otra para el extranjero; dos de Piano para España y una de Antropología para el extranjero.

3.ª Estas pensiones durarán dos años de conformidad con el art. 3.º

4.ª Podrán aspirar a ellas sólo los hijos de la provincia de Madrid, ó los que en esta residan con domicilio fijo, desde la edad de cinco años, acomodándose en éste y en los demás requisitos de edad a lo consignado en el art. 13 del reglamento.

5.ª La Comisión aprueba la adjunta convocatoria de oposición y acuerda, una vez sea aprobada por la Comisión provincial, se proceda a su inserción inmediata en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

6.ª De igual modo la Comisión de Pensiones propondrá a la Provincial en el más breve plazo posible los individuos que han de constituir los Tribunales con arreglo al art. 16 del reglamento.

7.ª Se reconocerá como un mérito a los aspirantes de pensiones para el extranjero, el poseer uno ó más idiomas.

8.ª Este dictamen y la convocatoria adjunta se imprimirán y repartirán entre los Sres. Diputados y los aspirantes a las pensiones, para el mejor convencimiento de tan importante asunto.

Convocatoria

La Diputación provincial de Madrid, por acuerdo de la Comisión provincial, en sesión de 1.º del corriente, saca a oposición siete plazas de pensionados para los estudios y bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Artículo 1.º Las pensiones creadas son:

dos para el estudio de la Pintura, una en el extranjero y otra en España; dos de Canto, una para el extranjero y otra para España; dos de Piano para España y una de Antropología para el extranjero.

Art. 2.º Estas pensiones empezarán a regir desde el 1.º de Enero de 1891, si razones imposibles de evitar no lo impidiesen, y durarán dos años, percibiendo una dotación de 4.000 pesetas anuales las que hayan de cumplirse en el extranjero y 2.000 las de España, siempre que la Superioridad apruebe la consignación que se haga para atender a este servicio en los presupuestos correspondientes.

Art. 3.º Pueden aspirar a ellas todo joven, sea cualquiera su sexo, que cumpla los siguientes requisitos:

A. Ser hijo de la provincia de Madrid, ó residir en ella con domicilio fijo desde la edad de cinco años. Para las destinadas al extranjero, puede servir el haber residido seis años consecutivos en la provincia.

B. No tener menos de 13 años ni exceder de 30.

C. Pertenecer a las clases modestas de la sociedad y necesitar de los auxilios de la provincia para su educación.

D. No haber gozado ya de pensión semejante costeada por el Estado, ni por una provincia, sea esta la que fuere.

Art. 4.º Las pensiones se concederán por virtud de una oposición, cuyos ejercicios serán los siguientes en relación con las distintas clases de pensiones.

Pensiones de Pintura.—Dos ejercicios prácticos: primero, pintura de una cabeza y tronco copiados del natural en veinte horas repartidas en cinco días; y segundo, un cuadro al óleo de dos ó tres figuras precedido de un croquis del mismo, hecho al lápiz; este segundo ejercicio durará veinte días.

Pensiones de Piano.—Dos ejercicios: el primero consistirá en ejecutar una pieza de estudio, y el segundo en repentizar una pieza presentada por el Tribunal.

Pensiones de Canto.—Los ejercicios consistirán en la ejecución de dos piezas una de estudio y otra repentizada.

Pensión de Antropología.—Dos ejercicios: consistirá el primero en escribir una Memoria en ocho horas acerca de un tema cualquiera referente a dicho estudio; y el segundo en un ejercicio de controversia ó en practicar los ejercicios antropométricos que el Tribunal designe.

Art. 5.º Terminados los ejercicios los Tribunales calificarán y elevarán á la Diputación propuestas unipersonales para cada plaza, para las cuales propuestas se tendrá presente con el resultado de los ejercicios de oposición el expediente de merecimientos presentados por los aspirantes.

Art. 6.º Los aspirantes á estas plazas lo solicitarán de la Excm. Diputación, presentando en la Secretaría de la misma durante un espacio de 15 días, á contar desde aquél en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, los siguientes documentos:

A. Solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Diputación para intervenir en la opo-

B. La partida de bautismo.

C. Los documentos de méritos profesionales, académicos, técnicos..., que considere convenientes á los fines del artículo 3.º

Art. 7.º Se reconocerá como un mérito á los aspirantes de pensiones para el extranjero, el poseer uno ó más idiomas.

Art. 8.º A los pocos días de cerrada la convocatoria comenzarán los ejercicios de oposición en los lugares, á las horas y ante los Tribunales, que se anunciarán por medio de edictos fijados en la portería de la Diputación provincial.

Art. 9.º Los trabajos de la oposición se exhibirán después al público en sitio y horas convenientes, si á ello se prestasen como sucede con los de pintura.

Art. 10. Los opositores no premiados podrán recoger sus trabajos después de haber sido expuestos; los premiados dejarán los suyos en poder y para propiedad de la Diputación.

Art. 11. Los opositores premiados recibirán con el oficio de la Diputación en que se les participó el resultado de su oposición, un ejemplar del Reglamento de Pensiones para que conozcan las relaciones que han de mantener con la Corporación.

Respecto á la solicitud dirigida á la Diputación y suscrita con fecha 30 de Octubre último por varios individuos que se dedican al estudio de las Bellas Artes, la Comisión de Pensiones acordó quedar enterada y que se pase oficio á los firmantes, apercibiéndoles por el poco respeto que han demostrado hacia esta Corporación.

A continuación se dió cuenta del siguiente dictamen emitido por el Vocal ponente de la Comisión provincial:

«El Diputado ponente que suscribe ha examinado el anterior dictamen de la Comisión de Pensiones, y hallándose conforme en lo esencial con el mismo, tiene el honor de proponer á esa Comisión provincial se sirva acordar:

1.º Aprobar las seis primeras conclusiones del informe del Sr. Pulido, y la convocatoria que de aquél forma parte, con las adiciones introducidas por la Comisión de Pensiones.

2.º Disponer que únicamente de una y otra se haga una tirada de 200 ejemplares en la Imprenta del Hospicio, para los fines que marca la séptima conclusión de las ya indicadas, satisfaciéndose este gasto con cargo al crédito consignado en el artículo 1.º, cap. 1.º Impresiones del presupuesto provincial vigente.

Y 3.º Que se agregue á la convocatoria un párrafo expresando que los individuos que hayan solicitado pensiones con fecha anterior á este acuerdo y deseen formar parte en la oposición, previos los re-

quisitos reglamentarios, tienen derecho á ratificarse por escrito en sus instancias, dentro del plazo que señala dicha convocatoria.»

La Comisión provincial acordó de conformidad con el dictamen del Vocal ponente de la misma.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sesión de 2 de Diciembre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

García Marchante. — Gálvez Holguín. — Arroyo. — García Aramburo. — Martín Corral. — Cortina.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión se ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley Provincial, y previa declaración de urgencia, acordó lo siguiente:

Aceptar con destino al Hospicio la cámara de desinfección, ofrecida por el señor Gobernador, procedente de la suprimida inspección sanitaria de la estación del ferrocarril del Mediodía; abonándose el coste de la traslación con cargo al crédito consignado para Gastos generales del presupuesto de dicho Establecimiento.

Oficiar al Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, á fin de que remita á Navalcarnero los desinfectantes que considere necesarios, con relación al vecindario de dicha villa.

Oficiar al Dr. Sr. Balaguer para que remita á Campo Real 12 tubos de linfa vacuna, con objeto de atender á la vacunación de los vecinos del pueblo.

Pasar á informe del Sr. Gálvez Holguín la exposición de D. Ricardo Pérez Valdés, D. Juan Cisneros y D. Jaime Vera, Profesores de número del Hospital provincial, pidiendo que la Comisión revoque el acuerdo en que por renuncia de varios Profesores del Tribunal de oposiciones á una plaza de Médico vacante en el Hospital provincial, declaró terminada la misión de dicho Tribunal.

Pasar á informe de la Contaduría el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Fuenlabrada, solicitando una subvención para la construcción de un camino desde dicho pueblo á la estación del ferrocarril de Malpartida.

Aprobar el proyecto y pliego de condiciones para contratar las obras que falta ejecutar en la sección de carretera provincial de Manzanares el Real á Collado Villalba, la cual forma parte de la que figura en el plan con el núm. 4, y cuyo presupuesto asciende á 179.689 pesetas 78 céntimos; y disponer se saquen á subasta dichas obras con las formalidades prescritas por la ley.

Disponer que se adquieran por subasta 3.700 kilogramos de hoja de maíz con destino al Hospicio, á cuyo fin se formará por el Negociado el pliego de condiciones correspondiente.

Oficiar á la testamentaria de Doña Justa Martínez y Melendreras, manifestando que, sin perjuicio de lo que resulte al hacer el debido examen de las operaciones practicadas por la misma, puede hacer entrega en la Depositaria de esta Corporación de las 333 pesetas 49 céntimos importe de los alquileres de la casa núm. 16

de la calle de Mira el Sol, ó indicar cuándo y dónde puede recogerse dicha suma por el Sr. Depositario ó persona en quien éste delegue.

Pedida la palabra por el Sr. Marchante dijo que, según datos del Hospital provincial, existen en el mismo en el día de hoy siete camas vacantes para enfermos de afecciones comunes de ambos sexos, y que dado el estado atmosférico, fácilmente pudiera llegar el caso de no poder dar entrada á los enfermos que al Hospital acudan; que respecto á enfermedad variolosa continúa en la misma situación, y que considera de suma necesidad la consignación de estos datos, para que la Superioridad no desconozca la gravedad de aquél caso pudieran ocurrir. También hizo constar el señor Marchante que, según manifestaciones de los empleados del Hospital, no todos los enfermos que se envían al de la Princesa, conforme con las órdenes comunicadas, son admitidos en este Hospital; y considera necesario que por la Superioridad se reiteré á los Profesores de guardia del Hospital de la Princesa, la obligación que tienen de admitir dichos enfermos mientras haya camas.

La Comisión enterada acordó que se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador lo expuesto por el Sr. Marchante.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Habiendo manifestado D. Santos González del Campo y Trillo, que el día 24 de Noviembre último había fallecido su poderdante D. Manuel Salas, arrendatario de la Plaza de Toros de esta Corte, á virtud de escritura pública otorgada ante el Notario Sr. D. Francisco Moragas, en 26 de Marzo de este año, y cuyo arriendo se convino durase dos años, que terminarán el Domingo de Pasión de 1892, afectando dicho Sr. Salas á las responsabilidades del expresado contrato un depósito de 82.222 pesetas 40 céntimos, y no habiéndose presentado nadie pidiendo se le considere como sucesor del referido Sr. Salas, subrogado en el arriendo de la mencionada Plaza; la Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la ley orgánica, ha acordado se inserte en la Gaceta de Madrid, BOLETÍN OFICIAL de la provincia y periódicos de mayor circulación de esta capital el correspondiente anuncio, haciendo constar lo anteriormente expuesto para conocimiento del público; advirtiendo que en el caso de no presentarse antes del 15 de Enero próximo, quien solicitando en forma demuestre justificadamente tener derecho al mencionado arriendo, la Diputación hará uso de todos los que la conceden el contrato y disposiciones legales vigentes.

Madrid 17 de Diciembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

AYUNTAMIENTOS

Móstoles

Los contribuyentes en este término municipal que no hayan presentado relación de las alteraciones experimentadas en su riqueza rústica, urbana y pecuaria,

durante el corriente ejercicio, lo verificarán por duplicado en todo el presente mes, para que puedan ser comprendidas en el apéndice que ha de formarse y regir como base al repartimiento del año económico de 1891-92.

Móstoles 12 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Zacarías Rodríguez.

Rozas de Puerto Real

Próxima la época de la formación del apéndice al amillaramiento de riqueza de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial del próximo año económico de 1891 á 1892, se hace saber á todos los terratenientes en esta jurisdicción que hayan experimentado variación en su riqueza, presenten relaciones juradas que lo justifiquen acompañando los títulos de propiedad respectivos hasta el día 31 del actual; advirtiendo que pasado dicho plazo no serán admitidas.

Rozas de Puerto Real á 10 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Faustino Sanguar.—El Secretario, Mariano Bravo.

Valdeavero

Para que la Junta pericial de este distrito pueda formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el año económico de 1891 á 92, se hace preciso que los terratenientes en el mismo, tanto vecinos como forasteros, presenten relaciones duplicadas de la variación que haya experimentado su riqueza, en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 31 del corriente mes, con los títulos de propiedad, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Valdeavero y Diciembre 13 de 1890.—El Alcalde, Salustiano Sanz.

Villamanrique de Tajo

Los contribuyentes que hayan experimentado variación de su riqueza en este término municipal, se hace indispensable lo hagan así constar en todo el presente mes, con el fin de formalizar el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1891 á 92, cuyos documentos se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, cumpliendo de este modo con el reglamento de 30 de Septiembre de 1888.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Colmenar de Oreja, Belmonte de Tajo y Villarejo de Salvanes den al presente anuncio la debida publicidad.

Villamanrique de Tajo 10 de Diciembre de 1890.—El Alcalde, Fausto de la Plaza.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

NORTE

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del actual por el Sr. D. Juan Felipe Sendin, Juez municipal del distrito de la Universidad de esta Corte é interino de primera instancia del del Norte de la misma, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Luis de Figueroa, en nombre de Doña Mariana Rubio Yarto contra D. Felipe Navacerrada, sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta simultánea en dicho Juzgado del Norte y en el de igual clase de Colmenar Viejo, en cinco lotes distintos, las fincas

y semovientes que se expresarán, bajo las siguientes

Condiciones

- 1.ª Servirá de tipo para la subasta el precio en que han sido tasados los bienes.
- 2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de aquéllos.
- 3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la Caja general de Depósitos, una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor del lote á que se haga licitación y que sirva de tipo para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, cuyas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.
- 4.ª Los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados por el ejecutado ni suplidos, en atención á que la parte actora ha manifestado su conformidad con los documentos que existen en los autos, debiendo conformarse con ellos los rematantes ó suplirlos por su cuenta.
- 5.ª La subasta tendrá efecto, en la forma antes expresada, el día 19 de Enero próximo, á las doce de la mañana.

Lote primero

Le componen las fincas hipotecadas por el ejecutado á la seguridad del préstamo por que se procede, y son:

	Pesetas
1.ª—Una tierra de cuatro fanegas y tres celemines, situada en término de San Sebastián de los Reyes, al paraje llamado Valle de las Cañas: que linda á Oriente con otra de herederos de Nicolás García; Mediodía con otra de Manuel Jiménez; Poniente con otra del hospital de dicho pueblo, y Norte viña de D. Francisco Izquierdo; tasada en.....	250
2.ª—Otra tierra en el mismo término, al punto llamado Camino del Barco: que linda por Oriente con dicho camino; Mediodía tierra de herederos de D. Felipe López, y Poniente y Norte con otra de Pedro López, de haber una fanega; tasada en.....	50
3.ª—Otra tierra de una y media fanega, en el mismo término que las anteriores y al mismo punto que la anterior: linda á Oriente con otra de D. Manuel Jiménez; Mediodía con viña de Felipe Navacerrada; Poniente viña de Fernando Fernández, y Norte camino del Barco; tasada en.....	80
4.ª—Otra tierra de siete fanegas, en el mismo término y al punto nombrado Majuelos Nuevos: que linda por Oriente con tierra de José Rodríguez Borja, hoy su viuda Natalia García; Mediodía con viña de María Navacerrada; Poniente otra de Pedro López, y Norte tierra de Pascual Olivares; tasada en.....	225
5.ª—Otra tierra de tres fanegas y media, en igual término, al	

	Pesetas
sitio titulado Lo Cortado: que linda Oriente con tierras de Pedro López, hoy menores de Antonio Frutos; Mediodía tierra de Claudio Frutos, hoy de Narciso Navacerrada, y Poniente y Norte con el arroyo que va á la Fuente Rodrigo; tasada en.....	210
6.ª—Otra de una fanega, en término de Alcobendas, al sitio del Sangresal ó Millón: que linda á Oriente con otra de Don Martín Navacerrada; Mediodía herederos de María Navacerrada y olivares; Poniente otra que labra Manuel Baena, y Norte con otra de Doña Ezequiela Alvarez; tasada en....	120
7.ª—Otra tierra en término de San Sebastián de los Reyes, al punto nombrado La Alovera; su cabida una fanega: que linda á Oriente camino de Barajas; Mediodía tierra de Doña Isabel Frutos, y Poniente y Norte con otra del Patronato del Cristo de los Remedios; tasada en.....	100
8.ª—Otra tierra de tres fanegas, en igual término que la anterior, al punto denominado camino del Monte ó Quijeros: que linda por Oriente y Mediodía con otra de Rufo de Frutos, hoy menores de Antonio de Frutos; Poniente dicho camino del Monte, y Norte con tierra de Doña Isabel Frutos; tasada en.....	180
9.ª—Otra tierra cuya cabida es dos fanegas, en el mismo término y al punto llamado la Alovera que baja á la vereda del Charcón: lindante por Poniente con otras de Antonio Colmenar, hoy Evaristo de Frutos; Mediodía dicha vereda; Poniente tierra de Antonio Esteban, y Norte con otra de herederos de Felipe López; tasada en.....	140
10.ª—Otra tierra de cuatro fanegas y seis celemines, en igual término al paraje llamado Tierras Viejas: que linda por Oriente con viña de Felipe Frutos; Mediodía tierras de Pedro López; Poniente otras de la iglesia de San Sebastián de los Reyes, y Norte arroyo de Valnes; tasada en.....	200
11.ª—El derecho proindiviso con otros vecinos de dicho pueblo de media cabeza de pastos en el prado de Dos Caras de expresado término: linda Oriente con el río Jarama; Mediodía el Caz, y Poniente y Norte con otros varios vecinos que tienen parte en dicho prado; tasado en.....	70
12.ª—Una tierra de tres fanegas, en término de San Sebastián de los Reyes, al punto nombrado Vereda de la Calesa: que linda al Norte con dicha vereda; Poniente viña de Antolin Montes; Oriente tierra del Hospital, y Mediodía con otra de Narciso Navacerrada; su tasación.....	150

	Pesetas
13.ª—La cerca ó frontera de una fanega, en el mismo término, al sitio titulado Pilar de Abajo: que linda por Oriente con otra de Evaristo Frutos; Mediodía camino que baja á los huertos y Pilar de Abajo, y Poniente y Norte con dichos caminos; tasada en.....	120
14.ª—Una viña de 200 cepas, en el mismo término, al sitio titulado La Robliza Baja: que linda por Oriente con otra de Ramona Aguado López; Mediodía con el arroyo de Valasco; Poniente con otra de Domingo Pancorbo, y con el indicado camino de Robliza por Norte; tasada en.....	130
15.ª—Otra viña de 237 cepas en dicho término y sitio: que linda por Mediodía con camino de La Robliza; Poniente con otra de Narciso Navacerrada; Oriente con tierra del Hospital, y Norte con otra de Felipe Navacerrada; tasada en.....	200
16.ª—Otra viña de 190 cepas en igual término y sitio que la anterior: que linda por Oriente con otra de Antonio Colmenar; Mediodía con el camino; Poniente otra de Juan Navacerrada, y Norte con otra de Antonio Colmenar; su tasación..	140
17.ª—Otra viña de 150 cepas en el repetido término y al sitio titulado Los Quiñones, denominada de Las Olivas: que linda por Oriente con herederos de Antonio Frutos; Mediodía Arroyo de dicho nombre, y Poniente y Norte con otra de Felipe Navacerrada; tasada en.....	120
18.ª—Otra viña de 150 cepas en igual sitio y término que la anterior: que linda por Mediodía con Lino de la Peña; Poniente con Juan Navacerrada; Oriente con arroyo, y Norte Juan Navacerrada; tasada en.....	200
19.ª—Una tierra de tres fanegas en término de Alcobendas, al sitio titulado Galápagos: que linda por Mediodía con otra de Antonio Muñoz; Poniente con pedazo de tierra de herederos de María Navacerrada; Oriente con otra de Manuel Baena, y Norte con otra de Vicente Alvarez; en.....	180
20.ª—Otra tierra de cuatro fanegas en el mismo término y sitio que la anterior: que linda por Oriente con vereda del Cercadillo del Guarda; Mediodía Claudio Izquierdo y vereda de los Majuelos; Poniente con dicha vereda, y Norte con otra de Pedro López; en.....	240
21.ª—Otra tierra de dos fanegas y media en igual término, llamada Los Yacuales: que linda por Mediodía con el camino de Dos Casas; Norte con viña de Martín Menoyo; Oriente tierra de Miguel Sanz, y Poniente viña de Vicente García, hoy viña; en.....	2.000
TOTAL.....	8.428

Lote segundo

Le componen las fincas embargadas al ejecutado, cuyo embargo ha sido inserto en el Registro de la Propiedad correspondiente, y son:

	Pesetas
1.ª—Una tierra de dos fanegas y seis celemines, en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio llamado Cerro del Hecho: que linda por Oriente Felipe Navacerrada; Mediodía camino de dicho cerro; Poniente coto de Valdelamasa, y Norte Cañada; en.....	62
2.ª—Otra tierra de tres fanegas y seis celemines en el mismo término, al sitio llamado del Bunaquero: que linda Oriente Manuel Montes; Mediodía y Poniente vereda del Paredón, y Norte linar de Claudio Frutos; en.....	100
3.ª—Otra tierra de tres fanegas en el repetido término, al sitio denominado Los Quiñones: que linda á Oriente con tierra de Modesto Frutos; Mediodía arroyo de Los Quiñones; Poniente con tierras de Lorenzo Colmenar, y Norte con Manuel Jiménez; en.....	900
4.ª—Otra tierra de seis celemines al punto camino de Las Higueras: que linda á Oriente con tierras de Pedro González; Mediodía y Poniente camino, y Norte Balbino Navacerrada; en.....	70
5.ª—Otra tierra de seis fanegas en igual término al sitio llamado camino del Barco: que linda por Oriente con viña de Julián Navacerrada; Mediodía Lorenzo Colmenar; Poniente camino y Norte arroyo de Los Quiñones; tasada en.....	450
6.ª—Otra tierra de dos fanegas y seis celemines, en el mismo término y punto, nombrado Majuelos Nuevos: que linda al Oriente vereda; Mediodía vereda que baja á la huerta del Sotillo; Poniente Lorenzo Colmenar, y Norte herederos de Laureano Navacerrada, en....	150
7.ª—Otra tierra de dos fanegas en el mismo término, al punto llamado Los Almendrillos: que linda á Oriente camino del Monte; Mediodía Pedro López; Poniente Manuel Montes, y Norte río Olivares; en.....	120
8.ª—Otra tierra de una fanega y seis celemines, en el mismo término y sitio que el anterior: que linda á Oriente Manuel Montes; Mediodía camino del Monte, y Poniente y Norte viña de Miguel López; en.....	90
9.ª—Otra tierra de dos fanegas y seis celemines, en el mismo término, y sitio llamado la Fuente del Escribano: que linda á Oriente con Manuel Pancorbo; Mediodía con Antolin Montes; Poniente con el mismo, y Norte Gabriel Olivares, hoy Balbino Navacerrada; en.....	150
10.ª—Otra tierra de dos fanegas, en el mismo término, y punto llamado Fuente Nueva: que linda á Oriente con el caz; Me-	

	P setas.
diodia Pedro González; Poniente Marcelino Berganza, hoy D. Lucas Udaeta, y Norte Marcelino Berganza; en.....	150
11.—Otra tierra de tres fanegas, en el mismo término, al punto nombrado Vereda de las Traviesas: que linda á Oriente con D. Manuel Jiménez; Mediodia viña de Miguel García; Poniente Modesto Frutos, y Norte herederos de D. Felipe López; en.....	150
12.—Otra tierra de tres fanegas y seis celemines, en el mismo término que la anterior, al sitio llamado el Salto de la Vieja: que linda por Oriente con Lorenzo Colmenar; Mediodia Pedro López; Poniente herederos de Felipe López, y por Norte con Los Casares; en.....	175
13.—Otra tierra, de cabida una fanega, en el repetido término y sitio llamado Entre el Caz y el Soto: que linda á Oriente el río Jarama; Mediodia herederos de Ramón Rodríguez; Poniente el Caz y Norte Lorenzo Colmenar; en.....	100
14.—Una viña de 936 cepas, en tres fanegas de tierra titulada de la Tía Mariana, situada en el mismo término que el anterior, al sitio llamado La Robliza Baja: que linda á Oriente con viña de Miguel Sanz; Mediodia otra de herederos de Julián Baena; Poniente otra de Pedro Garibay, y Norte camino de La Robliza; en.....	900
15.—Otra tierra de dos fanegas, en término de Alcobendas, al sitio llamado Renoso: que linda por el Oriente con los herederos de Felipe López; Mediodia los mismos, y Poniente y Norte Juan Navacerrada; tasada en.....	125
16.—Otra tierra de dos fanegas, en igual término y sitio: que linda por Oriente con Francisco Navacerrada; Mediodia el mismo, y Poniente y Norte con Manuel Montes, en.....	125
17.—Otra tierra de una fanega y seis celemines, en igual término y al sitio llamado Gangas: que linda á Oriente y Mediodia con Balbino Navacerrada, y Poniente y Norte con Carlos Méndez; en.....	75
18.—Otra tierra de dos fanegas y seis celemines en el mismo término, y al punto llamado Mesones: que linda al Oriente y Mediodia con Narciso Narváez; Poniente herederos de Felipe López, y Norte con baldío de Mesones; en.....	120
19.—Media cabeza de buey de pasto, que ocupa próximamente seis celemines en el prado denominado Galápagos, en término de Alcobendas: que linda en totalidad á Oriente con el río Jarama; Mediodia Manuel Baena; Poniente Marcelino Berganza y Domingo López, y Norte arroyo de la Vega; en.....	60
TOTAL.....	4.072

	Pesetas.
<i>Lote tercero</i>	
Lo componen las fincas embargadas al ejecutado, y cuyo embargo no ha sido inscrito en el Registro de la Propiedad, y son:	
1. ^a —Una tierra en término de San Sebastián de los Reyes, al sitio llamado Buaquero, de una fanega: que linda Saliente Inocencio Esteban; Mediodia la misma; Poniente Pedro Navacerrada, y Norte Concepción Sanz; en.....	50
2. ^a —Otra tierra erial en el Tiradero, de una fanega y seis celemines, en dicho término: linda Saliente Balbino Navacerrada; Mediodia Anastasio Gómez; Poniente Claudio Frutos, y Norte Cañada; en.....	60
3. ^a —Otra en el mismo término y sitio, de una fanega y seis celemines: linda Saliente Inocencio Esteban; Mediodia Concepción Sanz; Poniente la misma, y Norte Inocencio Esteban; en.....	60
4. ^a —Otra en dicho término Dehesa Vieja, de tres fanegas: linda Saliente Manuel Montes; Mediodia Manuel Pancorbo; Poniente el mismo, y Norte vereda de Los Alamillos; en.....	225
5. ^a —Otra en dicho término y sitio de las Vacas, de siete fanegas: que linda Saliente Miguel Sanz; Mediodia el mismo; Poniente vereda del Parador, y Norte Pascual Olivares; en.....	500
6. ^a —Otra en dicho término, Eras de Arriba, de tres fanegas: linda al Saliente cañada; Mediodia cuesta de las Vacas; Poniente dicho camino, y Norte la vereda; en.....	225
7. ^a —Otra en Majuelos Nuevos, llamada Pedazo de D. Carlos, de nueve fanegas seis celemines: linda Saliente Francisco Izquierdo; Mediodia Pedro González; Poniente Pedro González, y Norte José Navacerrada; en.....	500
8. ^a —Otra en dicho sitio y camino del Monte, de dos fanegas seis celemines: linda á Saliente Modesto Frutos; Mediodia camino del Monte; Poniente camino, y Norte Manuel Jiménez; en.....	150
9. ^a —Otra en dicho término y sitio de Los Llanos, de haber una fanega seis celemines: linda Saliente Basilia Menoyo; Mediodia herederos de Don José Méndez; Poniente Beltrán Lezeur, y Norte Manuel Frutos; tasada en.....	90
10.—Otra en el mismo término y sitio del Ladrón, de una fanega: linda á Saliente Prado de Dos Casas; Mediodia dicho prado; Poniente el Caz y Norte Lorenzo Colmenar; en.....	100
11.—Otra en el mismo término y sitio arroyo de Los Quiñones, de tres fanegas: linda á Saliente Margarita Oña; Mediodia arroyo de Los Quiñones; Poniente Antolin Montes, y Norte el mismo; en.....	150

	Pesetas
12.—Otra en dicho término y sitio Llano de Dos Casas, de cabida tres fanegas: linda á Saliente camino de dos Casas; Mediodia cañada; Poniente Martín Menoyo, y Norte Vicente García; tasada en.....	150
13.—Otra en el referido término y sitio Dehesa Vieja, de tres fanegas: linda á Saliente Antolin Colmenar; Mediodia el mismo; Poniente Anastasio López, y Norte el mismo; en.....	225
TOTAL.....	2.485

<i>Lote cuarto</i>		
Una casa cuya medida superficial no consta de autos, situada en San Sebastián de los Reyes y su calle de San Roque, señalada con el núm. 25: que linda á mano derecha con otra de Antonjo García; izquierda con otra de Antolin Colmenar, hoy de sus herederos; espalda con otra de Claudio Sánchez, y al frente calle pública; tasada en.....		5.000

<i>Lote quinto</i>	
1. ^a —Una mula llamada Colegiala, de diez á once años, pelo negro, con la marca; tasada en.....	300
2. ^a —Otra mula llamada Valentina, pelo tordo, de unos nueve años, de tres dedos sobre la marca; en.....	400
3. ^a —Otra mula llamada Romera, pelo tordo, entre claro, de tres dedos sobre la marca; tasada en.....	750
TOTAL.....	1.450

Dado en Madrid á 15 de Diciembre de 1890.—V.º B.º—El Sr. Juez, R. Zapata. —El actuario, ante mí, Venancio Pérez. —Es copia.—Venancio Pérez. 94.—P.

OESTE

D. Laurentino Ocampo y Castrillo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ceferino Fernández Cau, hijo de Francisco y de María, natural de San Martín de Tineo, de 24 años, carretero, que ha habitado en el pasco de las Delicias, núm. 8, bajo, el cual es de estatura más bien alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, bigote y barba afeitada, facciones regulares, sin señas particulares visibles, y viste traje de artesano bastante usado, para que en el preciso término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que la presente sea inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por tentativa de hurto.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción ante dicho mi Juzgado ó á la cárcel de hombres en concepto de detenido comunicado del referido González Cau, el que caso de no comparecer, será declara-

do rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Madrid á 1.º de Diciembre de 1890.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Francisco Villanueva.

Inspección general de Administración militar

Debiendo procederse á contratar en pública subasta 34.360 metros de loneta para la construcción de jergones y cabezales con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que les convenga tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

- 1.^a La licitación será simultánea, y tendrá lugar en esta Inspección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Galicia, Granada, Castilla la Vieja y Burgos, el día 20 de Enero próximo venidero, á las dos de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de la tela que se subasta.
 - 2.^a El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el reglamento de Contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.
 - 3.^a Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso, aceptar y firmar el acta del remate.
 - 4.^a El precio limite fijado es el de una peseta 35 céntimos por metro lineal.
- Madrid 12 de Diciembre de 1890.—Joaquín Sanchiz.

Modelo de proposición

Don....., vecino de..... y domicilio en....., enterado del anuncio de subasta publicado en la *Gaceta de Madrid* (ó *Boletín oficial* de....) el día.... de.... número....., según el cual han de ser contratados 34.360 metros de loneta para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlos al precio de.... (en letra) pesetas el metro, en las condiciones que se fijan en el pliego que rige en esta contratación. Y para que sea válida esta proposición acompaña el documento justificativo del depósito de.... hecho en la Caja general de Depósitos (ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de....), según lo prevenido en la condición 6.^a del referido pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En estedia han ingresado en la Caja de Ahorros pesetas 232.358, por 2.044 imposiciones, de las cuales son nuevas 207; y se han satisfecho en los días 12, 13 y 14, pesetas 287.214, á solicitud de 525 imponentes, 236 de ellos por saldo.

Madrid 14 de Diciembre de 1890.—El Director, Braulio Antón Ramírez.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio